
PERFIL DEL PSICÓLOGO (A) CLÍNICO(A) GENERAL

Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica

Elaborado por:		Aprobado por:
Comisión Técnica Especial y Junta Directiva		Asamblea General Extraordinaria 124-2020
PE-JD-001	Versión: 1	Última modificación: 07/03/2020

TABLA DE CONTENIDO

Considerando	3
Capítulo I. Disposiciones generales y definiciones	4
Capítulo II. Requisitos para el ejercicio profesional	6
Capítulo III. Ámbitos de acción	7
Capítulo IV. Funciones asistenciales	8
Capítulo V. Funciones en investigación	12
Capítulo VI. Funciones docentes	14
Capítulo VII. Funciones administrativas	16
Capítulo VIII. Destrezas	18
• Conocimientos	18
• Destrezas y actitudes profesionales	19
Capítulo IX. Deberes	21
Capítulo X. Derechos	24
Capítulo XI. Sanciones	25

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA
ACUERDO N. ° JD. CPPCR-861-2019

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE
COSTA RICA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) de la Ley n.° 6144 del 10 de noviembre de 1977 y sus reformas, mediante Ley n.° 9572 del 4 de junio de 2018 y el Decreto Ejecutivo n.° 41541-S, denominado “Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud” y en concordancia con la Ley n.° 5395, Ley General de Salud:

Considerando:

1. Que en el artículo 46 de la Ley n.° 5395 del 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”, se establece que las personas profesionales debidamente especializadas e inscritas como tales en sus respectivos colegios, podrán ejercer actividades propias de su especialidad.
2. Que el Decreto Ejecutivo n.° 41541-S del martes 12 de febrero de 2019, denominado “Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud”, ordena a este Colegio Profesional elaborar los perfiles profesionales de las personas que estén agremiadas.
3. Que siendo la finalidad de este Colegio Profesional la de fiscalizar que la profesión de Psicología se regule conforme a las normas éticas y deontológicas, así como que se ejerza a partir de las mejores prácticas profesionales, apegadas a la rigurosidad técnica y científica.
4. Que la Junta Directiva, en cumplimiento de las disposiciones, acordó aprobar en sesión ordinaria n.° 03-02-2020, celebrada el 12 de febrero del año 2020, el siguiente texto, el cual fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de personas profesionales en Psicología, n.° 124-2020, celebrada el 7 de marzo del año 2020.

POR TANTO, APRUEBA EL SIGUIENTE:

PERFIL DEL PSICÓLOGO (A) CLÍNICO(A) GENERAL

Trasládese al Ministerio de Salud para su publicación mediante decreto ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria n.° 124-2020 del 7 de marzo del año 2020

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

- **Profesional en Psicología Clínica General**

Es la persona con formación académica en la carrera de Psicología, con grado mínimo de licenciatura, debidamente incorporada al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, que estudia, brinda atención profesional psicológica e interviene en los procesos mentales, emocionales, cognitivos, conductuales de las personas y los colectivos y conoce sus fundamentos biopsicosociales por lo que permanece atenta a la realidad social nacional, regional e internacional. Cuenta, además, con una visión integral del ser humano y con capacidades para enriquecer los procesos de promoción, prevención, detección, evaluación, atención, intervención, investigación y docencia de la salud. Tiene sólidas bases teóricas (conocimientos conceptuales, metodológicos e instrumentales), y está comprometida con la transformación de la sociedad a través de su ejercicio profesional.

Ya que el quehacer psicológico incluye tanto a las personas, como al entorno en el que están inmersas, el compromiso esencial de quien ejerce profesionalmente la Psicología es con la salud mental, afectiva e integral, individual y colectiva, salvaguardando el medioambiente, la dignidad, la libertad y los derechos humanos de todas las personas.

- **Profesional con licenciatura en Psicología**

Es la persona que ostenta el grado académico universitario correspondiente a licenciatura y que se encuentra debidamente inscrita en el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, quien ejerce profesionalmente dentro de los ámbitos público, privado, de organizaciones no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales, para lo cual utiliza herramientas conceptuales y metodológicas debidamente fundamentadas y validadas por la comunidad científica nacional e internacional, atendiendo responsablemente el debate científico y el diálogo interdisciplinario.

La preparación académica corresponde a un programa de estudios universitarios con el grado mínimo de licenciatura, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), según corresponda.

- **Supervisión profesional**

El o la profesional en Psicología Clínica General estarán bajo la supervisión técnica de profesionales de la misma disciplina, con un grado académico igual o superior, en los contextos que así lo requieran o cuando así sea determinado por la institución u organización en la que labora. Entendiéndose que las jefaturas técnicas siempre han de ser ocupadas por profesionales en Psicología y que sus funciones nunca podrán ser ejercidas ni delegadas en personas ajenas a dicha profesión, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo. Dichas jefaturas deben contar con las competencias técnicas, profesionales y otros requisitos académicos y formales que se establezcan.

En los casos en que existan jefaturas administrativas no profesionales en Psicología estas no podrán, por ninguna razón, efectuar supervisión técnica de las labores realizadas por la persona profesional en Psicología. Regularán únicamente los aspectos del ámbito administrativo según el organigrama establecido en cada institución u organización pública, privada, organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales donde labore la persona profesional en Psicología. Todo proceso de supervisión deberá circunscribirse en un marco profesional de respeto mutuo.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

- **Requisitos**

Para el ejercicio profesional de la Psicología Clínica General en el ámbito público y privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Ejercerán aquellas personas profesionales con grado mínimo de licenciatura en Psicología, graduados (as) de las universidades públicas y privadas del país debidamente autorizadas por los organismos reguladores.
- b) Ejercerán aquellas personas profesionales con grado mínimo de licenciatura en Psicología, graduados (as) en universidades extranjeras que hayan cumplido con el trámite de reconocimiento o la equiparación del título ante las autoridades correspondientes.
- c) Encontrarse debidamente incorporado o incorporada al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y ser integrante con participación activa.
- d) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura que establezca el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- e) No podrá ejercer de forma profesional la persona colegiada que se encuentre suspendida de forma temporal por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica o inhabilitada penalmente para el ejercicio de su profesión mientras dicha pena se encuentre vigente, según el artículo 67, incisos A, B, C, D y E, del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

CAPÍTULO III. ÁMBITOS DE ACCIÓN

- **Marco de acción del o de la profesional en Psicología**

En concordancia con la Ley n.º 6144 y con el Código de Ética y Deontológico, así como con otras normativas vinculantes que regulan el ejercicio de la Psicología en Costa Rica, la persona profesional en Psicología Clínica General desarrollará su profesión tanto en el sector público, como privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales. En todos los sectores aplicará sus conocimientos, habilidades y destrezas, con absoluto apego a la ética, rigurosidad técnica y buenas prácticas profesionales. Siempre deberá mantener una actitud reflexiva, sensible, crítica, de servicio, enfocada en la prevención, detección, promoción, atención e investigación de la salud y bienestar psicológicos en el nivel individual y colectivo; así como promover la cultura de paz.

Su marco de acción refiere a los contextos individuales, de pareja, familiares, grupales y organizacionales en escenarios de la consulta externa, intervención en crisis, domiciliar, laboral, educativa, docencia, administrativa y otros, extendiéndose al ámbito público y privado, en organizaciones no gubernamentales, en organismos internacionales y otros. La defensa de los derechos humanos es un eje transversal en su ejercicio profesional.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES ASISTENCIALES

La persona profesional en Psicología Clínica General realizará las funciones asistenciales (clínico-sanitarias) en procura del bienestar, la calidad de vida, la salud mental y afectiva desde una visión de integralidad. Podrá trabajar de manera individual o formar parte de equipos intra e interdisciplinarios y multidisciplinarios, comisiones y otros equipos de trabajo. Se podrán desempeñar en puestos de jefatura, coordinaciones, como psicoterapeutas, psico-coterapeutas, en el área de facilitación psicoeducativa y otros. Sus múltiples escenarios incluyen el ámbito privado, el público, los organismos no gubernamentales y los organismos internacionales, entre otros.

Sus funciones clínicas son ejecutadas en las modalidades individual, de pareja, familia y grupal, entre otras. Ejecuta estas funciones en los contextos de consulta privada, consulta externa, servicios de emergencia, servicios de hospitalización, ámbito domiciliario, laboral, educativo, comunitario y otros campos de acción del ejercicio de la profesión.

Principales funciones clínicas: la persona profesional en Psicología Clínica General podrá:

1. Brindar atención psicológica profesional utilizando herramientas conceptuales y metodológicas propias de la disciplina, a través de la psicoterapia individual, de pareja, familiar y grupal, en procura de la salud mental e integral.
2. Establecer un encuadre psicoterapéutico con la persona o personas a quienes brinda atención, en pro de la calidad y calidez del servicio, así como del respeto de los derechos humanos. Dicho encuadre deberá tener claridad respecto de su marco teórico y metodológico, de manera que se aclaren los alcances y limitaciones de su eventual trabajo terapéutico.
3. Establecer, junto con la persona o personas atendidas, un motivo de consulta por el cual recibirán atención.
4. Identificar el motivo de referencia por el cual la persona o personas requieren ser atendidas.
5. Documentar el consentimiento informado de toda persona o grupo de personas a quienes brinde atención psicológica profesional, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
6. Brindar atención en procesos de apoyo psicológico, asesoría, consejería, acompañamiento psicológico y otras técnicas de la Psicología.
7. Realizar entrevista e intervención a los familiares o red de apoyo de la persona o integrantes del grupo que atiende en el proceso psicológico, con el fin de trabajar de forma integral.
8. Brindar psicoeducación en el contexto de las emociones, pensamientos, conductas, autocuidado,

autopercepción, autoconocimiento, importancia de la atención integral, así como otros temas relevantes del ámbito psicológico y de la salud, teniendo como eje transversal la integración saludable de las dimensiones biopsicosociales del ser humano.

9. Establecer y ejecutar el plan de tratamiento para la persona o personas atendidas.
 10. Consultar a otras personas profesionales y expertas cuando le corresponda intervenir en casos o problemas en los que necesita apoyo y asesoramiento.
 11. Establecer y ejecutar los procedimientos psicológicos requeridos en la atención o intervención psicológica.
 12. Elaborar informes generales de los procesos realizados desde su ejercicio profesional, según corresponda a sus funciones y requerimientos individuales e institucionales.
 13. Elaborar peritajes según solicitud de instancias administrativas o judiciales.
 14. Referir, contrareferir e interconsultar a la persona, pareja, familia o integrantes del grupo con otras personas profesionales especialistas en la atención y rehabilitación psicológica y con otras personas profesionales que se requiera para mejorar la atención profesional.
 15. Aplicar, calificar y analizar los resultados producto de las herramientas psicológicas utilizadas para su ejercicio profesional, tales como pruebas psicométricas, pruebas psicotécnicas, escalas psicológicas, entre otras; además de elaborar los informes psicológicos derivados de estos procedimientos.
 16. Realizar el examen mental a la persona atendida.
 17. Revisar, calificar, integrar e interpretar los resultados producto de las herramientas psicológicas aplicadas, así como realizar la interpretación de los resultados producto de las herramientas aplicadas.
 18. Establecer conclusiones y recomendaciones derivadas de las herramientas e instrumentos aplicados.
 19. Informar a la persona atendida sobre los resultados, hallazgos, conclusiones, recomendaciones y otros detalles del Informe Psicológico y su relación con el plan de atención psicoterapéutica y, en el caso que lo requiera, con el plan interdisciplinario de atención.
 20. Brindar su impresión diagnóstica psicológica.
 21. Diseñar y ejecutar planes, programas, estrategias y acciones de promoción en el área de la salud psicológica, mental, emocional e integral del ser humano, en los planos individual, grupal, organizacional, comunitario y social.
 22. Implementar políticas, planes y programas orientados a la promoción y el cuidado de la salud
-

mental.

23. Coordinar, supervisar y ejecutar programas de promoción de la salud mental e integral para fortalecer las actitudes positivas hacia el cuidado de la salud en las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades en las que se inserta.

24. Diseñar y ejecutar planes, programas, estrategias y acciones de prevención en el área de la salud psicológica, mental e integral del ser humano, en los planos individual, grupal, organizacional, comunitario y social.

25. Planificar y ejecutar programas para la prevención de las enfermedades mentales y el desarrollo de la salud psicológica, mental e integral, de las personas, familias, grupos y comunidades.

26. Diseñar, ejecutar y participar en planes, programas, estrategias y acciones de detección temprana de factores de riesgo en el área de la salud psicológica, mental e integral del ser humano, en los planos individual, grupal, organizacional, comunitario y social.

27. Efectuar intervención en crisis, en diferentes escenarios y contextos, utilizando herramientas conceptuales y metodológicas propias de la ciencia psicológica en el nivel individual, de pareja, familiar, grupal, organizacional, comunitario y social en procura de la salud mental, psicológica, afectiva e integral.

28. Intervenir psicológicamente en situaciones de emergencias, utilizando herramientas conceptuales y metodológicas propias de la ciencia psicológica en el nivel individual, de pareja, familiar, grupal, organizacional, comunitario y social en procura de la salud mental, psicológica, afectiva e integral.

29. Participar en los procesos de selección y reclutamiento del recurso humano y en otros procesos de cambio organizacional.

30. Gestionar y ejecutar proyectos de consultoría en temas relacionados con la salud mental.

31. Brindar asesoría a otras personas profesionales e instancias sobre aspectos propios de la Psicología.

32. Ejecutar sus funciones de modo individual o como parte de equipos interdisciplinarios, multidisciplinarios, comisiones y otros grupos de trabajo, a fin de fortalecer el trabajo en equipo y la atención integral.

33. Participar en procesos de gestión, planificación, elaboración de proyectos y programas organizacionales, comunitarios y de otra índole.

34. Desarrollar planes, programas, estrategias y actividades de promoción, prevención y detección.

35. Brindar asesoramiento psicológico, atención psicológica, intervención psicoterapéutica,

evaluación psicológica, docencia e investigación.

36. Realizar otras funciones propias del ejercicio profesional.

Todo lo anterior apegado a la ética y a las buenas prácticas profesionales, hasta donde sus habilidades, competencias y correspondiente perfil profesional lo permitan.

Por ello, en aquellos casos cuya complejidad lo amerite, se deberá remitir o interconsultar a un o una profesional con mayor estudio, preparación, experiencia y especialización, con el fin de asegurar la calidad de los servicios psicológicos profesionales ofrecidos a las personas.

CAPÍTULO V. FUNCIONES EN INVESTIGACIÓN

La persona profesional en Psicología Clínica General cuenta con conocimientos en los diversos modelos metodológicos de investigación básica y aplicada, lo que le faculta para plantear, ejecutar y asesorar proyectos de investigación.

Asimismo, puede reconocer, identificar y construir los instrumentos necesarios para las distintas fases de la investigación: recolección, sistematización, procesamiento y análisis de datos e interpretación de resultados; además, elaboración de conclusiones, recomendaciones, comunicación de resultados y hallazgos.

Podrá participar en investigaciones clínicas y observacionales, incluidos estudios clínicos, ensayos clínicos, protocolos, guías clínicas e investigación de alto nivel. En estos casos, es su obligación demostrar la fiabilidad y validez, tanto de los diseños utilizados, como el manejo, análisis y divulgación de los datos y resultados obtenidos.

En los casos que aplique, cada profesional deberá acogerse a los requerimientos estipulados por la Ley n.º 9234 de Investigación Bioética, someterse a los requerimientos de un comité de bioética avalado por el Estado costarricense y estar activo o activa en el Registro Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), adscrito al Ministerio de Salud.

Todo lo anterior manteniendo siempre una actitud crítica y constructiva, no solo en cuanto a los objetivos y resultados que se pretenden con el proceso investigativo, sino también respecto de sus bases epistemológicas y éticas.

Principales funciones en investigación:

- a) Participar en la gestión de proyectos de investigación relacionados con la salud mental de las personas, familias, grupos e instituciones, en el nivel nacional e internacional.
- b) Realizar, asesorar y participar en investigaciones, ya sea de forma individual o como parte del equipo de investigación, en calidad de principal o como persona coinvestigadora o subinvestigadora.
- c) Investigar y aplicar el conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos para el estudio de un fenómeno.
- d) Divulgar los resultados de la investigación con la comunidad científica y con la sociedad en general, según corresponda, ya sea mediante publicaciones o por otras vías de comunicación.
- e) Hacer uso de los resultados de la investigación para la generación y promoción del desarrollo y avance de la ciencia psicológica u otras, así como para el desarrollo de políticas públicas u otras vías

de comunicación.

- f) Investigar en los diversos campos de acción y desarrollo del ejercicio profesional de la Psicología.
- g) Participar, construir, adaptar y estandarizar pruebas psicológicas para la población, siguiendo los protocolos y normativa nacional e internacional que corresponda para estos efectos.
- h) Desarrollar metodologías técnicas e instrumentos psicológicos para la investigación, el diagnóstico, la evaluación, la atención y la intervención psicológica.
- i) Diseñar, desarrollar y evaluar planes, programas y acciones que se enfoquen en la asesoría, formación, desarrollo de diferentes problemas clínicos y de salud psicológica.
- j) Participar en las investigaciones elaboradas por estudiantes, ya sea como persona tutora, lectora o integrante del tribunal de evaluación. Además, supervisar, asesorar o dirigir los proyectos finales de graduación de estudiantes de la carrera de Psicología, en el nivel de grado universitario (tesis, prácticas dirigidas, proyectos de graduación, seminarios, pruebas de grado o cualquier otra modalidad), de acuerdo con su experiencia y requerimientos institucionales.
- k) Cumplir con otras funciones propias del ejercicio profesional.

CAPÍTULO VI. FUNCIONES DOCENTES

La persona profesional en Psicología Clínica General podrá formar parte del cuerpo docente en instituciones educativas, públicas y privadas, apegándose fielmente a los planteamientos éticos especificados en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y en la legislación nacional e internacional.

Se debe evitar toda actuación que promueva la obtención indebida de beneficios académicos para estudiantes o para personas subalternas a su cargo, así como todo acto que tienda al facilismo.

Además de lo anterior, está prohibido para él o la profesional en Psicología Clínica General suministrar técnicas, instrumentos o materiales de medición psicológica específicos de la disciplina, ni instruir sobre su uso a personas ajenas a la Psicología, estudiantes o profesionales de otras áreas no propias de la Psicología. Para ejercer la docencia, cada profesional deberá poseer el grado mínimo de licenciatura, mantenerse en permanente actualización respecto de la o las materias que imparte y cumplir los requisitos que le solicite la institución educativa para la que laborará.

Principales funciones en docencia:

- a) Contribuir y participar en el diseño y actualización de programas de estudio de la carrera de Psicología en universidades.
 - b) Contribuir y participar en el diseño y actualización de otros programas de estudio vinculados a la ciencia psicológica.
 - c) Ejercer la docencia en instituciones educativas, universitarias, públicas o privadas, como supervisor o supervisora de prácticas clínicas universitarias de pregrado y grado, como parte de las labores de extensión docente y como parte de tribunales examinadores.
 - d) Supervisar, asesorar o dirigir los proyectos finales de graduación de estudiantes de la carrera de Psicología, en el nivel de grado universitario (tesis, prácticas dirigidas, proyectos de graduación, seminarios de graduación, pruebas de grado o cualquier otra modalidad), de acuerdo con su experiencia y requerimientos institucionales.
 - e) Compilar y elaborar materiales didácticos y de consulta; así como diseñar, aplicar y valorar estrategias de evaluación.
 - f) Estimular a la población estudiantil en su búsqueda del conocimiento, prestándole apoyo para la libre investigación de la Psicología.
 - g) Asegurar y promover el conocimiento y observancia de la ética profesional en el proceso educativo, dentro de un marco de respeto al estudiantado y de fomento del cumplimiento de los derechos humanos.
-

- h) Fomentar y practicar el respeto por las ideas, teorías o metodologías de las diferentes escuelas de la Psicología, cuya diversidad es una de las principales características de la disciplina; las críticas han de tener como base el debido análisis y la objetividad requerida para su desarrollo.
- i) Asegurar que los procedimientos, técnicas y principios teóricos que se dicten en el ejercicio de la docencia en Psicología se apeguen a la rigurosidad científica y a las buenas prácticas profesionales.
- j) Participar en procesos de docencia, formación y capacitación como parte del cuerpo profesional docente, formativo o capacitador, en aquellos niveles iguales o inferiores a la licenciatura en Psicología y que estén dirigidos a poblaciones con esta misma profesión o pertenecientes a otros ámbitos de la ciencia y la tecnología o en los espacios que así se requiera.
- k) Participar en la planificación, diseño e implementación de programas de formación y capacitación en el área de la Psicología, en ámbito público, privado, nacional e internacional.
- l) Cumplir con otras funciones propias del ejercicio profesional.

CAPÍTULO VII. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Quien se desempeñe como profesional en Psicología Clínica General ejercerá funciones administrativas según los conocimientos teórico-técnicos y los requerimientos institucionales públicos, privados, de organizaciones no gubernamentales y de organismos internacionales para los que preste servicios.

Cada profesional en Psicología Clínica General está en capacidad de realizar funciones de: dirección, gestión, coordinación, supervisión, capacitación y formación.

En todo momento desarrollará sus funciones en apego a valores tales como: la cooperación, la seriedad, la justicia, la empatía, la autonomía, la actitud dialógica, el autodominio, la comprensión, la cortesía, la discreción, la honestidad y la fidelidad.

Principales funciones administrativas:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos (humanos, financieros, materiales y otros) para el correcto ejercicio profesional de la Psicología en el ámbito de su inserción laboral.
 - b) Liderar, coordinar, dirigir e integrar equipos de trabajo, comisiones, intra e interdisciplinarios y multidisciplinarios.
 - c) Contribuir al mantenimiento de la salud psicológica, en los ámbitos de la promoción, prevención, detección y atención, priorizando sus programas, planes, estrategias y actividades.
 - d) Planificar, proponer y ejecutar actividades que promuevan el desarrollo y el bienestar psicológico e integral de las personas y los colectivos.
 - e) Ejecutar tareas administrativas tales como: elaboración de planes anuales operativos y presupuestos relativos al ejercicio de sus funciones técnicas.
 - f) Diseñar, ejecutar y evaluar cumplimiento de metas, con la elaboración de los informes respectivos.
 - g) Elaborar informes generales o específicos de los procesos realizados desde su ejercicio profesional, según corresponda a sus funciones y requerimientos individuales e institucionales.
 - h) Custodiar los expedientes de salud y otros documentos (físicos, digitales o de cualquier otra modalidad) utilizados durante la atención o intervención psicológica, de manera que se asegure su integridad y la confidencialidad de su contenido.
 - i) Revisar y custodiar el estado de conservación del material psicológico utilizado, apegándose al respeto de los derechos de autoría y al uso ético de dichas herramientas.
-

- j) Velar y promocionar la salud en los ámbitos laborales.
- k) Participar en la elaboración de políticas y en el desarrollo de programas, planes, proyectos, comisiones, comités interdisciplinarios y otros.
- l) Participar en procesos de gestión de políticas públicas orientadas a la promoción y cuidado de la salud.
- m) Cumplir con otras funciones propias del ejercicio profesional.

CAPÍTULO VIII. DESTREZAS

El o la profesional en Psicología Clínica General posee una formación integral basada en elementos teóricos, técnicos y prácticos que le acredita como una persona crítica, autocrítica, creativa, responsable, ética, con apertura al cambio, a los nuevos conocimientos, así como con sensibilidad y responsabilidad socioambiental, que actúa en su ejercicio profesional desde los lineamientos éticos y deontológicos establecidos por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y de acuerdo con la normativa vinculante.

Este tipo de profesional se caracteriza por su discreción, confidencialidad, disposición al servicio, iniciativa, capacidad para enfrentar las situaciones adversas de forma resiliente.

Además, se caracteriza por contar con capacidad de abstracción, análisis y síntesis, capacidad para identificar, plantear y resolver problemas, capacidad para comunicarse de forma oral y escrita y con capacidad para la negociación. Capacidad de responder, integralmente, a los intereses y necesidades de las personas en cada momento del curso de vida, así como de la sociedad, por su interrelación como un todo.

Como respeto a la participación de las personas y las colectividades, se valorará y respetará la diversidad y multiculturalidad, con el fin de propiciar el bienestar personal y colectivo, para el logro del bien común, en un ambiente sano y sostenible.

Su ejercicio profesional ha de tener como eje transversal la defensa de los derechos humanos y la salvaguarda de la promoción de la salud integral, relacionada primordialmente con aspectos psicológicos. En sus labores se caracteriza por un ejercicio científico, dentro del marco de las teorías desarrolladas por la ciencia psicológica.

- **Conocimientos**

Para lograr el desarrollo de lo establecido en este perfil profesional, correspondiente a Destrezas y actitudes profesionales, cada profesional en Psicología Clínica General deberá conocer y comprender al menos:

- a) Las bases filosóficas de la Psicología.
 - b) Las bases antropológicas y sociológicas de los procesos de pensamiento, emociones, afectos y acción de la conducta humana.
 - c) La historia de la Psicología y su epistemología.
 - d) Los principios ontológicos, epistemológicos y heurísticos de los principales paradigmas (teorías y sistemas) en Psicología.
-

- e) Las distintas aproximaciones filosóficas, epistemológicas y científicas acerca de qué es y cómo se construye el conocimiento científico.
- f) Las diferentes herramientas prácticas para la solución de problemas.
- g) Los procesos de investigación cuantitativa, cualitativa y mixta.
- h) Las diferentes áreas de aplicación de la Psicología, así como los distintos métodos de evaluación, diagnóstico, tratamiento e intervención; procedimientos que se utilizan en las diversas áreas de la Psicología.
- i) Los problemas epistemológicos, lógicos, metodológicos y técnicos de los procesos psicológicos.
- j) Las principales teorías del desarrollo humano en lo biológico, psicológico, social y cultural; durante todo el curso de vida.
- k) Las diferentes teorías y concepciones de la personalidad.
- l) Las bases neurobiológicas y neuro farmacológicas, así como los fundamentos fisicoquímicos de la conducta humana.
- m) Los procesos psicológicos vinculados con: aprendizaje, memoria, emoción, lenguaje y atención, entre otros.
- n) Las áreas de aplicación, alcances y limitaciones de las distintas escuelas psicológicas.
- ñ) Las teorías, técnicas de intervención y procesos metodológicos desde los diferentes enfoques de la práctica de la Psicología Clínica.
- o) Los diversos enfoques del manejo sobre psicopatologías, elementos de tipo nosológico, cuadros clínicos y modalidades de afrontamiento.
- p) Los procesos biopsicosociales, que permiten observar, describir, interpretar y explicar el comportamiento humano.
- q) Los procedimientos para la aplicación, calificación, análisis e interpretación de resultados de instrumentos de evaluación psicológica.
- r) Las estrategias y técnicas para promover la salud mental, afectiva y la calidad de vida.
- s) Las diferentes herramientas para la elaboración de programas, planes, presupuestos, informes de gestión, estrategias y otras gestiones administrativas.

- **Destrezas y actitudes profesionales**

La persona profesional en Psicología Clínica General deberá poseer, al menos, las siguientes destrezas

y actitudes enmarcadas en una posición profesional crítica y cuestionadora de las condiciones psicológicas, sociales e históricas que determinan los procesos bajo su observación e intervención:

- a) Abstracción, análisis y síntesis de la información procedente de diversas fuentes documentales.
- b) Planificación y toma de decisiones.
- c) Aprendizaje continuo y autodirigido, en función de la construcción de un aprendizaje significativo.
- d) Comunicación oral y escrita. Así como comprensión de lenguajes técnicos.
- e) Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
- f) Capacidad de intervención y abordaje en procesos de la Psicología Clínica.
- g) Capacidad para integrar diferentes corrientes psicológicas.
- h) Capacidad para diseñar, crear, aplicar, calificar, analizar e interpretar instrumentos de evaluación y diagnóstico psicológicos.
- i) Capacidad para la elaboración de informes técnicos psicológicos.
- j) Capacidad para diseñar y ejecutar planes de intervención.
- k) Capacidad para trabajar con personas en modalidad: individual, pareja, familiar, grupal, organizacional y comunitaria, desde el marco de los derechos humanos.
- l) Capacidad para insertarse en labores de intervención clínico-sanitaria en procesos de prevención universal, selectiva e indicada con diversos grupos, aplicando conocimientos, estrategias, técnicas y abordajes propios de la Psicología; lo anterior en el ámbito público y privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales.
- m) Capacidad para trabajar en equipos intra e interdisciplinarios y de forma autónoma, según sea el caso.
- n) Empatía, asertividad, escucha activa y respeto por los derechos humanos.
- ñ) Pensamiento crítico y razonamiento hipotético deductivo.

CAPÍTULO IX. DEBERES

- **Deberes profesionales**

La persona profesional en Psicología Clínica General deberá realizar sus funciones con pleno conocimiento del presente perfil profesional y de aquellos perfiles profesionales asociados a su ejercicio y conforme a los lineamientos contenidos en los siguientes documentos:

- a) Ley General de Salud n.° 5395 y decretos vinculantes al ejercicio profesional.
- b) Ley Reguladora de Investigación Biomédica n.° 9234.
- c) Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica n.° 6144 y sus reformas.
- d) Reglamento a la Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- e) Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- f) Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Lo anterior, además de cualquier otra normativa vigente aplicable a su ejercicio profesional, en el momento de su actuación.

- **Deber dedenuncia**

Toda persona profesional en Psicología deberá denunciar, ante la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, aquellos casos en los cuales se incurra en incumplimiento de la normativa deontológica estipulada por este colegio profesional, así como el incumplimiento del perfil profesional en Psicología Clínica General.

- **Deber de acatar las normas deontológicas y éticas**

Cada profesional en Psicología Clínica General deberá actuar según lo establecido en el Código de Ética y Deontológico vigente. Además, deberá acatar otras normativas nacionales e internacionales vinculadas a su ejercicio profesional.

- **Deber de ejercicio técnico**

El o la profesional en Psicología Clínica General que ejerza en el ámbito público, privado, en

organizaciones no gubernamentales o en organismos internacionales deberá mantener independencia de criterio y actuación en lo que respecta al área técnica profesional, prevaleciendo el desarrollo integral de las personas y colectivos en el ejercicio profesional. No deberá acatar instrucciones emanadas de las instancias empleadoras cuando estas le obliguen a contravenir los principios o normas de la ética y la deontología profesional consignadas en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Deberá realizar sus funciones siempre y cuando sean acordes con sus conocimientos, según su título y grado académico, debiendo referir aquellos casos de mayor complejidad a profesionales con un grado académico superior o con mayor experiencia y especialización.

Todo esto sin perjuicio de la obligación de acatar las normativas institucionales e instrucciones administrativas tales como: manuales de puestos, reglamentos internos institucionales, políticas laborales y otras disposiciones de los entes empleadores.

- **Deber de participación profesional**

La persona profesional en Psicología Clínica General, en el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en salud del país, deberá participar en las diferentes comisiones para la atención de los efectos de emergencias, desastres naturales o de otra índole que afecten a la población.

- **Deber en el ámbito de las relaciones interpersonales**

La persona profesional en Psicología Clínica General deberá enmarcar las relaciones interpersonales con quienes le supervisan, con las personas a quienes supervisa, personas usuarias de sus servicios y público en general, dentro de los principios Éticos y Deontológicos, de manera que se propicie el acceso equitativo y que no se discrimine a las personas o entidades usuarias a las que brinde sus servicios.

- **Deber de actualización**

Quien brinde atención profesional en Psicología Clínica General deberá ejercer su labor garantizando conocimientos actualizados, compromiso ético, condiciones materiales que aseguren la calidad científica y la rigurosidad profesional en sus intervenciones.

- **Deber de acatamiento de los principios orientadores del ejercicio profesional**

Cada profesional en Psicología Clínica General deberá:

- a) Asumir la promoción y la defensa de los derechos humanos como fundamento de su ejercicio profesional.
 - b) Asumir el compromiso de conocer e implementar lo que esté a su alcance para la promoción de la salud integral individual y colectiva.
 - c) Ejercer la Psicología de manera responsable, acorde con sus conocimientos, experiencia y grado
-

académico.

d) Asumir el compromiso de abstenerse de utilizar cargos políticos, públicos, administrativos o gremiales para obtener ventajas y privilegios personales ilegítimos.

e) Impulsar la gestión de políticas públicas y privadas tendentes al desarrollo de la salud integral, en el marco de la ciudadanía activa, para la búsqueda del desarrollo individual y social.

- **Deber de resguardo y custodia de expedientes**

La persona profesional en Psicología Clínica General que labore ya sea en el ámbito público o privado, en organizaciones no gubernamentales o en organismos internacionales, será responsable del resguardo y custodia de los expedientes derivados de las intervenciones y consultas, así como de las pruebas psicológicas, ya sea en formato físico o digital, respetando los derechos individuales y las normativas legales e institucionales vinculantes que rigen su actuar profesional.

CAPÍTULO X. DERECHOS

- **Derecho al ejercicio profesional**

La persona profesional en Psicología Clínica General que cumple con todos los requerimientos establecidos por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, está facultada para el ejercicio de las funciones clínicas de la profesión en el ámbito público o privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales.

- **Derechos laborales**

La persona profesional en Psicología Clínica General, de acuerdo con la legislación nacional vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

CAPÍTULO XI. SANCIONES

- **De las sanciones administrativas**

Toda violación a la Ley General de Salud n.º 5395, a la Ley n.º 6144 y sus reformas, al Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica o a las normativas que rigen al Colegio, aprobadas por Asamblea General, serán consideradas faltas disciplinarias y se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en los procedimientos previstos en el Código y el Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario.

- **Del trámite disciplinario**

Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Capítulo XII. Disposiciones finales

- **De las reformas**

Las adiciones futuras al presente perfil profesional serán aprobadas por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Para esto, dicha Junta deberá nombrar una comisión conformada por personas expertas que desarrollará el proceso y hará recomendaciones; posteriormente se presentará a la Asamblea General.

Para que la Junta Directiva pueda adicionar una destreza, conocimiento, habilidad, actitud o función profesional deberá hacerlo en estricta observancia de las modificaciones o actualizaciones de las mallas curriculares de las carreras de Psicología o con base en criterios técnicos vigentes del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, o en respuesta a requerimientos específicos del Ministerio de Salud.

Una vez que se haya completado el procedimiento para la aprobación de futuras adiciones, el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica las publicará en el diario oficial La Gaceta.

- **Norma supletoria**

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil profesional y que en algún momento requieran alguna acción se apegarán, en primera instancia, a las normas generales y específicas del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. También serán aplicables por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

- **Interpretación del perfil**

Solamente la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil. Sus decisiones podrán ser recurridas ante la Asamblea General.

- **Derogatoria**

El presente perfil del Psicólogo (a) Clínico (a) General deroga cualquier otro aprobado por la Junta Directiva o por la Asamblea General, que contradiga explícita o implícitamente lo dispuesto en este documento. En caso de duda prevalecerá la disposición que mejor favorezca los intereses gremiales.

- **Vigencia**

El perfil profesional de Psicología Clínica General será revisado, ajustado y actualizado de manera periódica cada cinco años. El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica podrá realizar



modificaciones parciales cuando la Asamblea General lo estime necesario. Rige a partir publicación de 29 de enero de 2021, alcance N°20 de La Gaceta.